



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

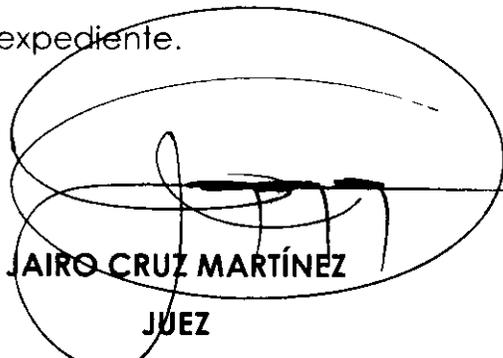
PROCESO. 11001-40-03-032-2013-0-0098-00

Como quiera que desde que se le reconoció personería jurídica para actuar al apoderado de la parte actora, éste no había indicado correo electrónico alguno para notificaciones, se le requiere para que manifieste cuál es la dirección que tiene registrada en la hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, para que desde ella eleve las peticiones para el proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del expediente reposan 3 direcciones de correo electrónico a saber: a folio 16 se indicó una primera dirección de correo, en el escrito arrimado vía correo electrónico se indicó otra (Fol. 21) y finalmente el correo desde el que se allegó la liquidación es una dirección de correo electrónico diferente (Fol. 23) a los anteriores.

Así las cosas el Despacho se abstendrá de pronunciarse de fondo frente a la liquidación arrimada al expediente.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0136** de fecha **27 de octubre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria